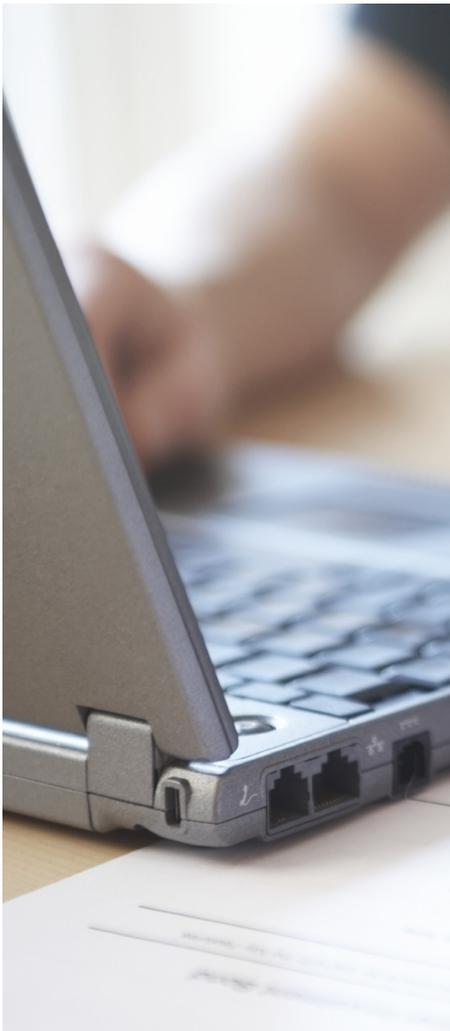


25 de mayo 2018

EY TAX Flash

Aclaraciones adicionales en el portal del SAT para la opción de presentar posteriormente el Anexo 9 de la DIM



El Servicio de Administración Tributaria ("SAT") complementa a través de su portal los lineamientos para la debida observación, interpretación y aplicación respecto a la regla miscelánea 3.9.18 publicada el 30 de abril de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, en la que se otorga de plazo para la presentación de la información del anexo 9 de la Declaración Informativa Múltiple ("DIM") el 30 de junio del 2018.

El SAT ha incluido en el apartado de declaraciones informativas de la sección de preguntas frecuentes las preguntas 24 y 25. En estas se puntualiza que el beneficio no está condicionado a la presentación de la declaración informativa local necesariamente el 30 de junio del 2018 como fecha límite. Asimismo, se aclara que el beneficio de poder presentar la DIM para 2017 resulta aplicable a cualquier contribuyente que no dictamine sus estados financieros.

Los interesados pueden consultar las preguntas 24 y 25 directamente en el portal del SAT en la siguiente dirección:

http://www.sat.gob.mx/fichas_tematicas/declaraciones_informativas/Paginas/partes_relacionadas_dinformativas2017.aspx

Para mayor información sobre este comunicado, por favor contactar a los siguientes profesionales:

Enrique González
enrique.cruz@ey.com

Alma Gutiérrez
alma.gutierrez@mx.ey.com

Alberto Peña
alberto.penacostales@ey.com

Andrés Olvera
andres.olvera@mx.ey.com

Gabriel Lambarri
gabriel.lambarri@mx.ey.com

Marco Molina
marco.molina@mx.ey.com

Mauricio Fuentes
mauricio.fuentes@mx.ey.com

Mónica Cerda
monica.cerda@mx.ey.com

Ricardo Barbieri
ricardo.barbieri@mx.ey.com

Ricardo Cruz
ricardo-manuel.cruz@mx.ey.com

Ricardo González
ricardo.gonzalezmtz@mx.ey.com

EY

Aseguramiento | Asesoría | Fiscal | Transacciones

Acerca de los Servicios Fiscales de EY

Su negocio solo alcanzará su verdadero potencial si lo construye sobre sólidos cimientos y lo acrecienta de manera sostenible. En EY creemos que cumplir con sus obligaciones fiscales de manera responsable y proactiva puede marcar una diferencia fundamental. Por lo tanto, nuestros 45 mil talentosos profesionales de impuestos, en más de 150 países, le ofrecen conocimiento técnico, experiencia en negocios, metodologías congruentes y un firme compromiso de brindar un servicio de calidad, en el lugar del mundo donde se encuentre y sin importar el servicio fiscal que necesite. Así es como EY marca la diferencia.

Para mayor información visite www.ey.com/mx

© 2018 Mancera, S.C. Integrante de EY Global Derechos reservados

EY se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como EY Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. EY Global Limited no provee servicios a clientes.

Este boletín ha sido preparado cuidadosamente por los profesionales de EY, contiene comentarios de carácter general sobre la aplicación de las normas fiscales, sin que en ningún momento, deba considerarse como asesoría profesional sobre el caso concreto. Por tal motivo, no se recomienda tomar medidas basadas en dicha información sin que exista la debida asesoría profesional previa. Asimismo, aunque procuramos brindarle información veraz y oportuna, no garantizamos que la contenida en este documento sea vigente y correcta al momento que se reciba o consulte, o que continuará siendo válida en el futuro; por lo que EY no se responsabiliza de eventuales errores o inexactitudes que este documento pudiera contener. Derechos reservados en trámite.